

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-8448** **Ayuntamiento de Astillero** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 24412
- CVE-2018-8451** **Ayuntamiento de Camargo** Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, categoría de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala de Mando, Grupo B. Expediente RHU/234/2016. Pág. 24413
- CVE-2018-8449** **Ayuntamiento de Santander** Resolución de nombramiento de funcionario de carrera Técnico Superior Informática (B). Pág. 24414
- CVE-2018-8450** Acuerdo de delegación de funciones en materia de medio ambiente. Pág. 24415
- CVE-2018-8460** **Ayuntamiento de Santoña** Resolución de modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local. Pág. 24416

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-8454** **Ayuntamiento de Santander** Anuncio de composición de la Comisión de Valoración para provisión de 3 puestos de Policía Local, mediante el sistema de movilidad, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios. Pág. 24417
- CVE-2018-8453** **Ayuntamiento de Santoña** Bases y convocatoria que regulan la selección de un trabajador en régimen laboral temporal para Coordinador de la Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario. Pág. 24418
- CVE-2018-8420** **Ayuntamiento de Torrelavega** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1. Expediente 2018/240J. Pág. 24425

### 2.3.OTROS

- CVE-2018-8462** **Ayuntamiento de Santoña** Decreto de revocación de dedicación parcial de miembro de la Corporación. Pág. 24429

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-8440** **Junta Vecinal de Las Presillas** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos número 2/2017. Pág. 24430
- CVE-2018-8441** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 24431

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

**CVE-2018-8470** **Junta Vecinal de Riovaldeigüña**  
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 24432

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2018-8421** **Ayuntamiento de Piélagos**  
Aprobación y exposición pública de las liquidaciones de valores por recibo correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24433

**CVE-2018-8452** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio de agosto de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24435

#### 4.4.OTROS

**CVE-2018-8455** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Decreto de Alcaldía número 2975/2018, de 10 de septiembre, sobre procedimiento de liquidación de plusvalías tras la sentencia de 9 de septiembre de 2018 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Casación. Expediente REN/5545/2018. Pág. 24436

### 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

**CVE-2018-8463** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica Nuevo CTI El Morro y su línea aérea de alta tensión 12/20 kV. AT-93-18. Pág. 24438

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CVE-2018-8479** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Orden PRE/51/2018, de 12 de septiembre, por la que se convocan dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Periodismo y una para Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria para el año 2018. Pág. 24440

**CVE-2018-8471** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Orden UMA/35/2018, de 10 de septiembre, por la que se modifica la Orden UMA/23/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de becas de formación práctica para licenciados o graduados en Ingenierías o Ciencias Ambientales, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social. Pág. 24448

**CVE-2018-8445** **Ayuntamiento de Selaya**  
Extracto de la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Ayuntamiento de Selaya, por el que se convocan becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019. Pág. 24450

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2018-8364** **Ayuntamiento de Argoños**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Camino La Ram, 11. Pág. 24451
- CVE-2018-8381** **Ayuntamiento de Argoños**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Camino La Ram, 8. Pág. 24452
- CVE-2018-8442** **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de pabellón de visitantes de la cueva de Cullalvera. Pág. 24453
- CVE-2018-8424** **Ayuntamiento de Rionansa**  
Concesión de licencia de primera ocupación para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en San Sebastián de Garabandal, 77. Expediente 2016/21.A. Pág. 24454

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-8433** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Información pública de solicitud de autorización para realizar obras de conexión de saneamiento en el barrio La Tejera, en Virgen de la Peña, término municipal de Cabezón de la Sal. Expediente A/39/11961. Pág. 24455

### 7.5. VARIOS

- CVE-2018-8480** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Resolución de 13 de septiembre de 2018, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Pág. 24456
- CVE-2018-8294** **Ayuntamiento de Santander**  
Notificación a titulares de vehículos. Expediente 40/18 Vía Pública. Pág. 24457

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-8465** **Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander**  
Notificación de sentencia 222/2018 en juicio sobre delitos leves 197/2018. Pág. 24458
- CVE-2018-8466** **Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander**  
Notificación de sentencia 257/2018 en juicio sobre delitos leves 420/2018. Pág. 24459
- CVE-2018-8438** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales**  
Notificación de sentencia 132/2018 en procedimiento de divorcio contencioso 47/2017. Pág. 24460

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2018-8448** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En Astillero, el señor alcalde don Francisco Ortiz Uriarte, DICE:

Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Astillero para el período comprendido entre los días 14 y 16 de septiembre de 2018 (ambos inclusive).

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en el primer teniente de alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero, doña María del Carmen Melgar Pérez, en el período mencionado, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.

Así lo manda y firma el alcalde-presidente don Francisco Ortiz Uriarte, en Astillero, de todo lo cual yo el secretario, doy fe.

Astillero, 12 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2018/8448

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-8451** *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, categoría de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala de Mando, Grupo B. Expediente RHU/234/2016.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12/09/2018 se ha procedido al nombramiento de Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala de Mando, Categoría Subinspector, Grupo B, conforme al art. 9 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D MIGUEL RUIZ MARTÍN.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 12 de septiembre de 2018.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2018/8451

CVE-2018-8451

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8449** *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera Técnico Superior Informática (B).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera:

— TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICA (B) (R.A. de 10 de septiembre de 2018):  
D. Fernando MONS NÚÑEZ.

Santander, 11 de septiembre de 2018.  
El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

2018/8449

CVE-2018-8449

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8450** *Acuerdo de delegación de funciones en materia de medio ambiente.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el 11 de septiembre de 2018 el siguiente ACUERDO:

Delegar en Dña. María Tejerina Puente, concejal de Familia y Servicios Sociales, durante la ausencia de D. José Ignacio Quirós García-Marina, concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, del 17 al 21 de septiembre de 2018, ambos días incluidos, las siguientes funciones:

1) Concesión de licencias establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza de Normas relativas al Uso y Protección de Zonas Verdes y Arbolado Urbano; así como la incoación y resolución de los expedientes sancionadores en esta materia.

2) Incoación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, y en materia de adopción de medidas correctoras por actividades clasificadas.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 13 de septiembre de 2018.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,  
José María Menéndez Alonso.

2018/8450

CVE-2018-8450

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2018-8460** *Resolución de modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 14 de septiembre de 2018 se ha modificado la composición de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santoña, quedando la nueva composición en la forma siguiente:

Habiéndose presentado la dimisión de la concejala Dña. María Fernanda Linares Urresti, procede modificar la composición de los miembros de la Junta de Gobierno Local y nombramientos de Tenientes de Alcalde, y a tal efecto, SE RESUELVE:

1º.- Cesar a Dña. María Fernanda Linares Urresti como miembro de la Junta de Gobierno Local y Quinto Teniente de Alcalde.

2º.- Nombrar en su lugar como miembro de la Junta de Gobierno Local y Quinto Teniente de Alcalde a D. José Ramón Fernández Hernández.

3º.- De esta forma los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santoña y el orden de Tenientes de Alcalde, queda establecido de la siguiente forma:

- Primer Teniente de Alcalde: Dña. María Antonia Alonso Quintana.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Jesús María Valle Rosete.
- Tercer Teniente de Alcalde: Dña. Patricia González Caballero.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Fernando Palacio Ansola.
- Quinto Teniente de Alcalde: D. José Ramón Fernández Hernández.

4º.- Publicar estos nombramientos en el Boletín Oficial de Cantabria y exponer en el Tablón de Anuncios copia del presente Decreto para conocimiento general.

Santoña, 14 de septiembre de 2018.

El alcalde,  
Sergio Abascal Azofra.

2018/8460

CVE-2018-8460

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8454** *Anuncio de composición de la Comisión de Valoración para provisión de 3 puestos de Policía Local, mediante el sistema de movilidad, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios.*

Comisión de Valoración del Concurso de Provisión de 3 puestos de Policía Local, mediante el sistema de movilidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santander; reservado a funcionarios de carrera de alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Comisión de Valoración:

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D. José Ramón Cobo Solana.

Suplente: D<sup>a</sup> María Ángeles Pérez Oslé.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D. Gustavo Zabala Marotias.

Suplente: D. José Manuel Castro Girón

Titular: D. Víctor M. Sánchez Sánchez.

Suplente: D. Víctor M. Fernández González.

Titular: D<sup>a</sup> Isabel Castillo Manrique.

Suplente: D. M<sup>a</sup> Begoña Díez Andreu.

Titular: D<sup>a</sup> Marta Barca Pérez.

Suplente: D<sup>a</sup> Laura Tarrero Martínez.

Santander, 12 de septiembre de 2018.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2018/8454

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2018-8453** *Bases y convocatoria que regulan la selección de un trabajador en régimen laboral temporal para Coordinador de la Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario.*

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

En el marco de las subvención concedida al Ayuntamiento de Santoña a través de la HAC/29/2018 de 23 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de subvenciones para la puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la contratación de un técnico/a coordinador/a de lanzadera de empleo (coordinador LEES).

2. El contrato se realizará por servicio determinado, a jornada completa y tendrá una duración de 8 meses.

3. Con carácter general sus funciones son las relacionadas en la Orden que regula esta subvención: su labor central es la de acompañar a las personas participantes en el día a día de su labor, identificar y atender sus peticiones y necesidades, comunicar los objetivos de cada participante al entorno social y empresarial para facilitarles herramientas, recursos y oportunidades profesionales que puedan ser de interés y encaje con su expectativa, según su objetivo personal.

Desarrollará en concreto las siguientes funciones:

- a) Formar parte del equipo de selección de los miembros de su lanzadera, con voz pero sin voto.
- b) Dar asesoramiento en emprendimiento a los participantes.
- c) Aplicar la metodología de coaching que sea facilitada por el Servicio Cántabro de Empleo a las entidades beneficiarias.
- d) Organizar, gestionar y realizar el seguimiento del trabajo social que realicen sus participantes.
- e) Llevar un seguimiento personal de los proyectos de los componentes de la lanzadera.
- f) Ser nexo de unión entre los miembros de otras lanzaderas que tengan sinergias e intereses comunes.
- g) Comunicar y dar visibilidad al proyecto.
- h) Gestionar responsablemente los recursos de los que dispone la lanzadera, dando cuentas ante su empleador.
- i) Realizar el flujo de información con el Servicio Cántabro de Empleo, aportando las actividades y experiencias que se planteen en su lanzadera.
- j) Facilitar el flujo de entrada y salida de participantes en su lanzadera, reportando informes de inserción al Servicio Cántabro de Empleo, a través de la Agencia de Desarrollo Local del Ayto. de Santoña.
- k) Durante el último mes de contratación deberá acometer el cierre del proyecto, realizando la memoria final y facilitando las experiencias a próximos coordinadores de lanzaderas futuras que puedan ser aprobadas por el Servicio Cántabro de Empleo.
- l) Facilitar al personal del Ayuntamiento responsable del seguimiento del programa de cuanta información y documentación sea precisa para su ejecución, desarrollo y justificación.
- m) Cuantas otras tareas complementarias sean precisas para el buen funcionamiento del Proyecto.

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

## 2.- REQUISITOS.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Tener una titulación universitaria, oficialmente reconocida.

f) Haber recibido formación específica en metodología de coaching de, al menos, 60 horas según artículo 4.2.c de la Orden de convocatoria HAC/29/2018.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Además, en virtud del Artículo 4.2 de la Orden reguladora de la subvención, el candidato deberá estar inscrito en el Servicio Cántabro de Empleo, al menos, el día antes de su contratación.

## 3.- PLAZO Y FORMA DE SOLICITUDES.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las instancias se registrarán en el Ayuntamiento de Santoña o en la forma que determina la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la presentación sea en otra entidad diferente del Ayuntamiento de Santoña, será requisito indispensable y obligatorio el envío de la documentación presentada al correo electrónico [adl@santona.es](mailto:adl@santona.es) una vez que haya sido registrada y siempre antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, con el objetivo de que se tenga constancia de todos los interesados que participarán en el proceso. Si algún candidato no realizara este envío y se procediera a la realización de alguna de las pruebas o fases del citado proceso, sin que el Tribunal tenga conocimiento de su solicitud, el candidato perdería cualquier derecho sobre el mismo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases.

Junto con esta solicitud se debe presentar el Anexo II, que será el índice donde se relacionen los documentos que se presentan y el número de folio en que aparecen. Todos los folios irán numerados y ordenados. Toda la documentación deberá entregarse en orden según la numeración de los folios y grapada o encuadernada, con el objetivo de evitar pérdidas y que no haya errores acerca de la documentación entregada.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

CVE-2018-8453

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

b) Copia compulsada de la titulación exigida como requisito.

c) La documentación justificativa a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOC.

#### 4.-ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la que se indicará el día, lugar y hora del ejercicio de oposición

#### 5.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El Tribunal estará compuesto por:

- Presidente: Javier Morales. Suplente: Roberto Cazorla
- Secretaria: Margarita Álvaro. Suplente: Rebeca Sainz. Con voz y voto
- D. Juan José Fernández Ugidos. Suplente: Fernando Bustillo
- D<sup>a</sup> Teresa Badiola. Suplente: Juan Rangel
- D<sup>a</sup> Lucía Zorrilla. Suplente: Rosario Nieto

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases

#### 6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública, que consistirá en publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Los posteriores anuncios y convocatorias serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña careciendo de validez jurídica los anuncios que se realicen en lugares distintos.

El proceso constará de dos fases: una primera fase que consistirá en la baremación de los méritos acreditados por cada aspirante y una segunda fase, que consistirá en el desarrollo de una prueba práctica.

FASE 1: CONCURSO (Máx. 6 puntos).

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 3.

Los puntos otorgados por este concepto se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

1.1. Formación: máximo de 2 puntos. Por cursos relacionados con el cometido del puesto al que se opta 0,0020 puntos la hora.

Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso. La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases.

1.2. Experiencia profesional: máximo 4 puntos.

— Por haber trabajado como coordinador lees, como orientador laboral, como técnico en un programa de orientación laboral o como técnico de un programa experimental o integrado de empleo 0,0020 puntos por día, jornada a tiempo completo.

— Por experiencia relacionada con el puesto objeto de convocatoria (coach ejecutivo, formador, selección de personal...): 0,0010 puntos por día jornada a tiempo completo.

Se acreditará mediante copia del contrato laboral. En caso de ser experiencia en la administración pública se podrá presentar certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración. En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónoma, la experiencia se acreditará mediante la presentación de las facturas que acrediten la realización del servicio siempre que en las mismas conste la duración (en horas o días a jornada completa), contenido o descripción del servicio prestado y se demuestre que están cobradas mediante la aportación del justificante de cobro.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

Será potestad del Tribunal de Selección la consideración de si el mérito tiene que ver con el puesto de trabajo ofertado. La puntuación de este apartado no será superior a 4 puntos y se sumará a la obtenida en el apartado de formación.

Finalizada la valoración de méritos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña la lista con las puntuaciones finales obtenidas por los candidatos.

FASE 2. OPOSICIÓN (Máximo 10 puntos).

Consistirá en el desarrollo de una única prueba oral que versará sobre las funciones y actuaciones a desarrollar en el programa y/o resolución de casos prácticos.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra 2Ñ2, según Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 91, de 14 de abril de 2018).

El ejercicio será puntuado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para entenderlo superado.

Para la valoración del ejercicio tendrán en cuenta aspectos como: la fluidez y claridad en la exposición, la capacidad de comunicación, actitud, seguridad, conocimientos del puesto de trabajo y del programa lanzadera de empleo, adecuación de las actuaciones a los objetivos de la lanzadera y los desempleados del municipio, conocimientos del mercado laboral, creatividad e innovación en las actuaciones propuestas...

El resultado de la oposición se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santoña.

## 7. PUNTUACIÓN TOTAL.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de calificación

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

final por orden de puntuación, de mayor a menor. El aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación, elevándose dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la misma.

El resto de aspirantes pasarán a integrar una Bolsa de empleo por el orden de la puntuación obtenida.

La bolsa de empleo estará vigente durante la duración del proyecto y será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para sustituciones del personal de este programa, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 13 de septiembre 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

**ANEXO I**

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	CP	LOCALIDAD
TELÉFONOS DE CONTACTO :		
CORREO ELECTRÓNICO:		

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la **convocatoria** para **COORDINADOR LEES 2018/2019**

**DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA SOLEMNE**

Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados así como toda la documentación aportada.

Declaración que efectúo a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de orden civil y penal que ella conlleva.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

En Santoña a..... de..... de 201.....

(firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

**ANEXO II**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con

DNI \_\_\_\_\_ adjunto la siguiente documentación a la solicitud para

participar en el proceso selectivo de *COORDINADOR LEES 2018/2019*

DOCUMENTOS	PAG.
Fotocopia compulsada del DN I	
Fotocopia compulsada de la titulación universitaria	
Fotocopia compulsada de un curso de al menos 60 horas de coaching	
Fotocopias de los certificados de cursos de formación complementaria	
✓ Curso:	
Vida Laboral original	
Fotocopias de contratos o factura en caso de autónomos o certificado de administración pública que acredite el puesto o funciones desarrolladas	
✓ Documento:	

En caso de ser necesario, este anexo podrá ampliarse o entregarse en formato similar, conservando el mismo orden.  
 Toda la documentación deberá graparse o encuadernarse junto a este anexo, detrás de la solicitud

2018/8453

CVE-2018-8453

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-8420** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1. Expediente 2018/240J.*

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2018, ha resuelto, una vez concluido el plazo de presentación de instancias, del 6 al 26 de marzo de 2018 ambos inclusive (primer plazo) y del 3 al 23 de abril de 2018 ambos inclusive (segundo plazo), aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de oposición libre, de dos (2) plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificada en el grupo de titulación C1, cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2018 y publicadas en el BOC nº 30 de 12 de febrero de 2018.

En el BOC nº 134 de fecha 10 de julio de 2018, se publica citada lista provisional concediendo un plazo a efectos de presentación de reclamaciones de 10 días hábiles (plazo desde el 11 al 24 de julio de 2018, ambos inclusive), habiéndose formulado dentro de dicho plazo alegaciones por parte de diversos aspirantes.

Visto lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de fecha 11 de septiembre de 2018 y Resolución de fecha 13 de septiembre de 2018, procede a resolver las alegaciones formuladas, adoptándose los acuerdos siguientes:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos por parte de los aspirantes señores D. Antonio Martínez Díaz, D. Álvaro Díaz Sierra y D. Carlos Sánchez Fernández debiéndose proceder a su admisión al proceso selectivo, así como a los señores D. Alberto Pérez Ceballos y D. César Pérez Rucabado, al quedar acreditado que reúnen los requisitos de acceso previstos en la base segunda de la convocatoria según la normativa de aplicación.

Segundo.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente y que figura a continuación con la inclusión como admitidos de los aspirantes que figuran en el apartado primero de la presente Resolución:

Aspirantes admitidos:

- ALONSO DÍEZ, FRANC
- ÁLVAREZ LÓPEZ, SAÚL
- AMAVISCA INCERA, YONN
- ANDRÉS RODRÍGUEZ, SANDRA
- APARICIO GONZÁLEZ, GEMA
- ARENAL MATEO, ADRIÁN
- BARQUÍN MARTÍNEZ, DAVID ISRAEL
- BARRIO DE LA ROSA, JONATHAN

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

- BAUTISTA SALVARREY, RUBÉN
- BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JAVIER
- BUENDÍA MAGAÑA, FRANCISCO JAVIER
- BURIA GARCÍA, TALANIA
- BUSTOS GONZALEZ, DAVID
- CABRERO SERRANO, IVÁN
- CASTILLO VÁZQUEZ, JUAN RAMÓN
- COTERA PELAYO, GERMÁN
- CORO NIEMBRO, BRUNO
- CRESPO ARCE, SERGIO
- CRESPO VILLAZÁN, DAVID
- DE LA PINTA ÁLVAREZ, ALEJANDRO
- DÍAZ FERNÁNDEZ, EDUARDO
- DÍAZ-RIVAVERLARDE MARTÍN, BORJA
- DÍAZ SIERRA, ÁLVARO
- FERNÁNDEZ CAÑIBANO, FERNANDO
- FERNÁNDEZ CAYÓN, ÁNGEL JOSÉ
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, ADRIÁN
- FERNANDEZ GONZÁLEZ, RAÚL
- GARCÍA RUIZ, HÉCTOR
- GUTIÉRREZ PALACIOS, DAVID
- HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ARIANE
- LAMADRID SAIZ, CARLOS
- LANCHAS PÉREZ, ÁNGELA
- LÓPEZ CONDE, JOSÉ ANTONIO
- LÓPEZ SALAS, DIEGO
- MARTÍNEZ DÍAZ, ANTONIO
- MAZA ANTÓN, FRANCISCO JAVIER
- MORO MARTÍN, IVÁN
- NICOLÁS RODRÍGUEZ, ESTEFANÍA
- ORCAJO LORO, RAÚL
- ORTIZ PEDRAJA, MANUEL
- PÉREZ CEBALLOS, ALBERTO
- PÉREZ GONZÁLEZ, BORJA
- PÉREZ RUCABADO, CÉSAR
- PÉREZ SILIÓ, JOSÉ RAMÓN
- PONCE FERNÁNDEZ, HERNÁN
- PORRAS CUEVAS, BEATRIZ
- QUIJANO LOMA, JAVIER
- REVUELTA SUÁREZ, LAURA
- RODRÍGUEZ NOLLA, JAVIER
- ROLLÁN DÍAZ, IBAI
- RUIZ BARATEY, FRANCISCO JAVIER
- RUIZ PIQUERO, JAIRO

CVE-2018-8420

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

- SAIZ GONZÁLEZ, PABLO
- SANABRIA GARRIDO, GUILLERMO
- SÁNCHEZ DÍAZ, VÍCTOR
- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, CARLOS
- SÁNCHEZ GARCÍA, SERGIO
- SAN EMETERIO TELECHEA, MIGUEL ÁNGEL
- SANTIAGO NAVARRO, MARÍA VICTORIA
- TOMÉ BERGANZO, JOAQUÍN
- TRUEBA FERNÁNDEZ, JOSEBA
- URIBARRI FUENTEVILLA, ENRIQUE
- VALLECILLO GALEANO, MANUEL
- VIDIELLA CABRIA, DANIEL
- YÁÑEZ CABALLERO, VÍCTOR MANUEL
- ZORRILLA TAJO, DAVID

Aspirantes excluidos

- NOGUERA LÓPEZ, IVÁN: (no acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda d).
- OBREGÓN CEBALLOS, SERGIO: (no acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda c).

Tercero.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección de a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

D. Alejandro García Fernández, Subcomisario de la Policía Local, como Presidente titular.

Dña. Eva Martín Martín, Jefa del Servicio contra Incendios y Salvamento, como Presidente suplente.

D. José Antonio Riego Cadelo, Habilitado de la Dirección General de Justicia, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Dña. María Dolores Santos Domínguez, Técnico de Personal de la Dirección General de Justicia, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

D. José Alberto Carreras Aja, Jefe del Servicio de Obras y Patrimonio, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

D. Jorge Juan Gutiérrez Fernández, Técnico de Personal de la Dirección General de Justicia, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

D. Enrique Sáez Trigueros, funcionario/a municipal, como vocal titular.

D. Roberto Saiz Pantaleón, funcionario/a municipal, como vocal suplente.

Dña. Asunción Velarde González, funcionario/a municipal, como vocal titular.

D. José Manuel Alonso Pedreguera, funcionario/a municipal, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General de la Corporación, como secretario titular.

Dña. Azucena Rosellón Cimiano, Jefe de Sección de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

Cuarto.- El Tribunal de valoración se reunirá a efectos de su constitución e inicio del proceso selectivo (primer ejercicio de la fase de oposición) el jueves día 18 de octubre de 2018, a las 8,45 horas en el hall de la primera planta de las dependencias del Mercado Nacional de Ganados, quedando los aspirantes citados para su realización el mismo día y lugar, a las 9,00 horas.

Torrelavega, 13 de septiembre de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/8420

CVE-2018-8420

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2018-8462** *Decreto de revocación de dedicación parcial de miembro de la Corporación.*

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 14 de septiembre de 2018 se ha procedido a revocar el nombramiento de dedicación parcial de un miembro de la Corporación en los siguientes términos:

Mediante acuerdo plenario de 10 de julio de 2015 se crearon dos dedicaciones parciales que se concretarían en Resolución de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde que se determinarían y para las áreas que igualmente se concretarían en dicha Resolución.

Habiendo presentado su dimisión la concejala Dña. María Fernanda Linares Urresti, dimisión que incluye la de su dedicación parcial, por esta Alcaldía SE RESUELVE:

Tomar razón de la dimisión presentada por Dña. María Fernanda Linares Urresti de la dedicación parcial que tenía aprobada, resolviendo revocar la misma con efectos de 12 de septiembre de 2018, revocación que se extiende a la gestión y dirección de las funciones que tenía encomendadas en su calidad de Presidenta de la Comisión Informativa de Radio, Comercio, Hostelería y Sanidad, y de miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santoña.

Santoña, 14 de septiembre de 2018.

El alcalde,  
Sergio Abascal Azofra.

2018/8462

CVE-2018-8462

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

**CVE-2018-8440** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos número 2/2017.*

El expediente 2/2017 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Las Presillas para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	<b>PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN</b>	<b>IMPORTE</b>
450-210	Vías públicas. Reparación, mantenimiento y conservación	454,74
	<b>TOTAL</b>	<b>454,74</b>
	<b>PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN</b>	<b>IMPORTE</b>
338-48	Parques y jardines. Limpieza y saneamiento	110,00
920-22502		344,74
	<b>TOTAL</b>	<b>454,74</b>

Las Presillas, 13 de septiembre de 2018.

La presidenta,  
Silvia Blanco Vega.

2018/8440

CVE-2018-8440

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

## JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

**CVE-2018-8441** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Las Presillas, 13 de septiembre de 2018.

La presidenta,  
Silvia Blanco Vega.

[2018/8441](#)

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

## JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

**CVE-2018-8470** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2018, las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Riovaldeiguña, 13 de septiembre de 2018.

La presidenta,  
Pilar Pelayo Vélez.

2018/8470

CVE-2018-8470

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-8421** *Aprobación y exposición pública de las liquidaciones de valores por recibo correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 13.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, se hace público que por Resolución de Alcaldía, se han aprobado las Liquidaciones de Valores por recibo correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas del Ejercicio Fiscal 2018, su exposición pública por plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas a favor de su derecho, y la apertura del periodo de cobro.

Asimismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y en los artículos 62.3 y 160.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace constar que el Ayuntamiento de Piélagos procederá a la cobranza del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente calendario y forma de pago:

Periodo de cobranza: Desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Modalidad de ingreso:

- Los contribuyentes que hayan domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorros, mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.
- Los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago, lo harán efectivo a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:
  - BSCH.
  - Banco Bilbao Vizcaya.
  - Caixa.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, así como, igualmente, se advierte que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente edicto producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios, a excepción de los que lo sean por primera vez, en virtud de su nueva incorporación a la matrícula del impuesto.

Contra la Resolución de Alcaldía aprobando de las Liquidaciones de Valores por recibo podrá presentarse recurso de reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.C) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses si es expresa, contados desde el día siguiente al de su notificación, y/o de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Piélagos, 3 de septiembre de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/8421

CVE-2018-8421

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-8452** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio de agosto de 2018, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de agosto de 2018 por un importe de 8.612,14 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 28 de septiembre al 29 de octubre de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 10 de septiembre de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/8452

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-8455** *Decreto de Alcaldía número 2975/2018, de 10 de septiembre, sobre procedimiento de liquidación de plusvalías tras la sentencia de 9 de septiembre de 2018 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Casación. Expediente REN/5545/2018.*

Por Decreto de Alcaldía número 2650/2017, de 3 de octubre de 2017 se acordó:

1º En tanto que por el legislador estatal se promueva la Modificación reguladora del Procedimiento de Cálculo del IIVTNU, para su adaptación a los requerimientos establecidos en la STC 59/2017, de 11 de mayo de 2017, quedará en suspenso el plazo máximo para resolverlos procedimientos de gestión referidos a este Tributo. La suspensión abarcará a los procedimientos en curso pendientes de liquidar actualmente como a los que se originen por las declaraciones que sean presentadas con posterioridad. La suspensión alcanzará a la Resolución de actos impugnatorios formulados contra los actos de gestión señalados.

2º La Oficina Gestora del IIVTNU continuará registrando las declaraciones presentadas por los interesados, y en el mismo acto, comunicará la suspensión a que se refiere el apartado precedente.

3º El presente acuerdo en la medida que tiene efectos frente a terceros, se expondrá al público para conocimiento general, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Ahora el Supremo en su sentencia de 09/07/2018 entierra la posibilidad de anular el pago cuando hubo ganancias y permite al contribuyente aportar pruebas para confirmar que vendió con pérdidas.

La sentencia del 9 de julio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo sobre el cobro de la llamada plusvalía municipal interpreta algunos puntos que quedaron en el aire del dictamen del Tribunal Constitucional del 11 de mayo de 2017 sobre este Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IITNU).

En los últimos meses, muchos Tribunales Superiores de Justicia venían considerando que todas las liquidaciones, tanto las gananciales como en las que hubo pérdidas, del Impuesto de Plusvalía Municipal eran nulas de pleno derecho. Seguían esta doctrina aplicando los artículos declarados inconstitucionales y nulos, y que habían sido expulsados del ordenamiento jurídico en la pasada sentencia del Constitucional, del 11 de mayo de 2017.

Ahora, el Tribunal Supremo, en sentencia dictada este 9 de julio, ha puesto fin a esta interpretación.

La principal novedad de sentencia del Tribunal Supremo es la de considerar que la sentencia del Tribunal Constitucional del 11 de mayo de 2017, declara dos tipos de inconstitucionalidad para los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, de la Ley de Haciendas Locales, que regulan el Impuesto de Plusvalía Municipal.

Por un lado, la de los artículos 107.1 y 107.2.a), que regulan la base imponible del impuesto, es una inconstitucionalidad parcial, y solo se producirá cuando se graven situaciones en las que no se ha producido incremento de valor.

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

Por otro lado, la inconstitucionalidad del artículo 110.4 es total. Dicho artículo impedía aportar pruebas para acreditar la inexistencia de incremento de valor, frente al resultado obtenido de aplicar las Normas del impuesto.

Ahora los contribuyentes deberán aportar el principio de prueba de la inexistencia de incremento de valor (por ejemplo, las escrituras). Con ello no lograrán evitar que se les exija el impuesto, sino trasladar la carga de la prueba de la existencia de tal incremento a la Administración.

La sentencia se fija en la razón de fondo que motivó la declaración de inconstitucionalidad. Y ésta es, en este caso, la vulneración del principio de capacidad económica, que se produce cuando se gravan transmisiones en las que no ha existido incremento de valor del terreno.

El Supremo considera que el Tribunal Constitucional no pretendía anular todas las liquidaciones de plusvalía municipal, ni considerar nulos e inconstitucionales los artículos que regulan la Normativa del impuesto en todos los casos, sino tan solo en los supuestos de transmisiones en pérdida.

De conformidad con el informe técnico obrante en el expediente, el alcalde en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### RESUELVE

PRIMERO: Tras la sentencia de 09/07/2018 del Supremo los artículos 107.1 y el 107.2.a) de la Ley de Haciendas Locales seguirán siendo aplicables cuando exista incremento de valor y por tanto procede reactivar el procedimiento de liquidación en concepto de IIVTNU para las declaraciones en las que exista dicho incremento.

SEGUNDO: Igualmente procede efectuar liquidación en concepto de IIVTNU en aquellas declaraciones en las que el contribuyente no aporte un indicio de prueba sobre la inexistencia de incremento de valor, o cuando, aportado este, la Administración acredite que el valor del terreno sí se ha incrementado.

TERCERO: El presente acuerdo en la medida que tiene efectos frente a terceros, se expondrá al público para conocimiento general, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial en el que estará expuesto al público durante 15 días a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el alcalde.

Castro Urdiales, 10 de septiembre de 2018,

El alcalde,

Ángel Díaz Muñoz Roviralta.

La secretaria,

Alicia Maza Gómez.

2018/8455

CVE-2018-8455

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2018-8463** *Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica Nuevo CTI El Morro y su línea aérea de alta tensión 12/20 kV. AT-93-18.*

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

"Nuevo CTI El Morro y su línea aérea de alta tensión 12/20 kV".

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona. Para ello, se proyecta un nuevo Centro de Transformación Intemperie "El Morro" y una nueva línea de alta tensión aérea 12/20 kV para enlazarlo con la línea existente. Se derribará la caseta actual del Centro de Transformación El Morro (4156).

Características principales:

3.1 LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV A NUEVO CTI "EL MORRO".

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Apoyo metálico proyectado C-3000/14 B2.

Final: CTI "El Morro".

Longitud: 45 m.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: LA 56.

Intensidad máxima admisible: 199 A.

Potencia prevista a transportar: 3.309 kW.

Nº. de apoyos: 2 Apoyos C-3000/14.

Aislamiento: Vidrio (U-70) /II.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE "EL MORRO".

Potencia instalada: 50 kVA.

Potencia máxima admisible: 250 kVA.

Relación de transformación: 12.000/400-230 V.

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio El Morro, T.M. de Ampuero.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, número 2, 39011 Santander, y en nuestra web [www.dgicc.cantabria.es](http://www.dgicc.cantabria.es), y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 13 de septiembre de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,  
Raúl Pelayo Pardo.

NUEVO CTI EL MORRO Y SU LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV. T.M. DE AMPUERO. AT-93-18.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

DATOS			AFECCIÓN				
Nº parcela	Propietario	Ref. catastral	caseta	Vuelo	Apoyo metálico		Accesos (m <sup>2</sup> )
					Nº	S.O. (m <sup>2</sup> )	
2	Desconocido	39002A001000060000GM	---	491,15	6	4,5	200,45
3	Desconocido	39002A001003600000GF	---	---	---	---	57,3

2018/8463

CVE-2018-8463

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-8479** *Orden PRE/51/2018, de 12 de septiembre, por la que se convocan dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Periodismo y una para Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria para el año 2018.*

La Oficina de Comunicación tiene, entre otras funciones, la difusión a los medios de comunicación, y a través de ellos al conjunto de la sociedad, de toda la información de interés público derivada de la acción del Gobierno de Cantabria y el seguimiento de la misma.

El papel preponderante de la comunicación en la sociedad actual, y muy especialmente en el ámbito de las Administraciones Públicas como herramienta fundamental para el cumplimiento del deber de transparencia e información al conjunto de la ciudadanía, otorga mayor relevancia aún a las funciones de la Oficina de Comunicación como transmisor principal de la actividad generada por el Gobierno de Cantabria.

Los nuevos canales informativos emergentes (redes sociales, medios digitales, blogs, etc.), sumados a los tradicionales (radios, periódicos, agencias y televisiones), requieren de una mayor dedicación y especialización de los contenidos que se ponen en conocimiento de la opinión pública.

Esta labor posibilita que aquellas personas que hayan obtenido recientemente su titulación universitaria, puedan iniciar un proceso formación práctica en la Oficina de Comunicación que les permita adquirir un conocimiento más amplio de especialidad y como base para ejercer su posterior carrera profesional.

Siendo de interés para la Oficina de Comunicación el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de Graduados o Graduadas en Periodismo y de Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de dos becas de formación para Graduados o Graduadas en Periodismo y una para Graduados o Graduadas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria para el año 2018, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia, publicadas en el BOC nº 134, de 12 de julio de 2016, y modificadas por la Orden PRE/25/2018, de 7 de mayo, publicada en el BOC nº 94, de 15 de mayo de 2018

##### Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público, como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

e) Estar en posesión del título de Grado en Periodismo o de Comunicación Audiovisual, en su caso, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de finalización del plazo de presentación.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

g) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

h) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

### Artículo 3. Forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de esta Orden, en el Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de los datos del DNI o NIE del solicitante.

b) Declaración responsable relativa a los datos de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Certificación oficial del expediente académico universitario con calificaciones.

d) "Curriculum vitae" del solicitante en el que se expondrá sus méritos académicos y profesionales, con todos los documentos acreditativos de los mismos. Únicamente se tendrán en cuenta los que guarden relación con el objeto de la beca y que sean debidamente justificados.

e) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.

f) Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración y organismo público como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la

CVE-2018-8479

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se acrediten documentalmente, a través de la presentación del original o fotocopia compulsada de títulos, certificados y diplomas.

5. La persona solicitante puede autorizar expresamente al órgano instructor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, residencia, así como los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, se presumirá que la autorización ha sido otorgada con la mera presentación de la solicitud, salvo que haga constar la oposición expresa a la misma. En caso de formular oposición expresa a la autorización se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, en particular, se deberá aportar la fotocopia del DNI/NIE; certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria; así como los certificados de la AEAT; Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tampoco será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados y que se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, siempre y cuando autorice al órgano instructor para su comprobación y constancia.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

#### Artículo 4. Criterios objetivos de otorgamiento de la beca.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

##### Primera fase:

1. Expediente académico relativo a la titulación exigida (hasta un máximo de 5 puntos): Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos. En aquellos expedientes académicos en los que aparezca consignada la calificación de forma nominativa (aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor) y numérica, prevalecerá la nominativa.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida aplicando la anterior puntuación:

- De 5 a 6: 1 punto.
- De 6,01 a 7: 2 puntos.
- De 7,01 a 8: 3 puntos
- De 8,01 a 9: 4 puntos.
- De 9,01 a 10: 5 puntos.

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

2. Formación específica: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos):

0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas, 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas, 0,60 puntos por cada curso de duración igual o superior a 60 horas y 1 punto por cada curso de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

3. Experiencia profesional: Por haber prestado servicios por cuenta ajena o propia en el sector privado en el ámbito directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos): 0,2 puntos por cada mes completo.

Segunda fase:

Consistirá en una entrevista personal con los 5 candidatos que mayor puntuación hayan obtenido según la fase anterior, tendrá una puntuación de 0 a 3 puntos y en ella se valorará:

- La capacidad de comunicación oral del candidato, incluyendo la corrección lingüística, la claridad de expresión y la propiedad de los términos técnicos empleados durante la entrevista.

- La capacidad de reacción ante cuestiones relacionadas con el objeto de las becas que se le pudieran plantear durante la entrevista.

- La capacidad resolutive dados potenciales problemas o situaciones que se le plantearen durante la entrevista relativos a circunstancias hipotéticas que pudieran acontecer durante el transcurso de la beca.

- Las habilidades de interrelación con los entrevistadores.

- Los conocimientos específicos demostrados.

Cada uno de estos elementos tendrá idéntico peso para otorgar la puntuación de esta segunda fase.

No será necesaria la entrevista cuando no haya más aspirantes que número de becas a conceder o cuando la puntuación de la segunda fase no pueda alterar la adjudicación de las becas a los candidatos con mayor puntuación en la primera fase, por seguir siendo los mejor posicionados para obtener la beca.

En caso de empate, la concesión de la beca se realizará a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el expediente académico.

Artículo 5. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Secretaría General de Presidencia y Justicia.

Al objeto de evaluar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la beca, se crea un Comité de Valoración, que estará compuesto por:

a) El Presidente, que será el titular de la Secretaría General de Presidencia y Justicia, o persona en quien delegue.

b) Tres vocales, que serán desempeñados por el Jefe del Servicio de Administración General, el Jefe de la Asesoría Jurídica, y funcionario técnico especializado en la materia a que se refiere la beca.

c) El Secretario, que será desempeñado por un funcionario designado por el Presidente, con voz, pero sin voto.

Artículo 6. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia dictará resolución sobre la concesión de las becas, su cuantía y las solicitudes desestimadas, estableciendo una lista de suplentes ordenados según

CVE-2018-8479

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

la puntuación obtenida en el proceso de selección. Asimismo, se recogerá la fecha de inicio de las becas.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

3. La resolución no pone fin a la vía administrativa. Se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

4. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional ni contractual entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Crédito presupuestario, cuantía total máxima, cuantía individualizada, duración y prórroga de la beca.

1. La financiación de las becas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia y Justicia a través de la aplicación presupuestaria 02.00.912M.483 por un total de 30.224,88 €, de los 4.918,74 corresponden a la anualidad 2018 y 25.306,14 a la anualidad 2019.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

3. El importe que percibirá cada beneficiario será de 800 euros brutos mensuales, al que se le practicarán las retenciones por IRPF y Seguridad Social vigentes.

4. El periodo de duración de la beca será de 12 meses, a contar desde el día que se determine en la correspondiente resolución de concesión.

5. La beca podrá excepcionalmente prorrogarse por un año, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La prórroga será acordada por el órgano concedente, a propuesta de la Oficina de Comunicación, previa aceptación del beneficiario, con el informe favorable del tutor correspondiente.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia.

Disposición final única.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de septiembre de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael de la Sierra González.

CVE-2018-8479

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

**ANEXO**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PARA GRADUADOS O GRADUADAS EN PERIODISMO Y UNA PARA GRADUADOS O GRADUADAS EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2018.

(ORDEN PRE/ /2018, DE )

**1. DATOS PERSONALES**

Apellidos:
Nombre:
DNI-NIF:
Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio habitual:
C.P., localidad y provincia:
Domicilio a efectos de notificaciones:
C.P., localidad y provincia:
Teléfono:
e-mail:

**2. MÉRITOS**

**A. EXPEDIENTE ACADÉMICO**

Universidad de expedición del título:
Número de matrículas de honor:
Número de sobresalientes:
Número de notables:
Número de aprobados:
Total asignaturas:

**B. FORMACIÓN ESPECÍFICA**

Denominación:
Entidades organizadoras:
Nº de horas (sólo indicar si consta en el Diploma acreditativo):

**C. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

--

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.
- Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público ni haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.
- Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Táchese lo que proceda:**

Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para recabar los certificados e información precisos para la comprobación de tales extremos:

- AUTORIZA la comprobación de la inscripción en el Padrón municipal correspondiente al del lugar de residencia habitual
- AUTORIZA la comprobación de los datos de identificación personal
- AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT
- AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social
- AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la ACAT

Se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos relativos al cumplimiento de las siguientes obligaciones, adjuntándose los certificados originales correspondientes:

- NO** AUTORIZA la comprobación de la inscripción en el Padrón municipal correspondiente al del lugar de residencia habitual
- NO** AUTORIZA la comprobación de los datos de identificación personal
- NO** AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT
- NO** AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social
- NO** AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la ACAT

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para la comprobación y constancia de la siguiente documentación.....  
presentada en .....de esa Administración  
con fecha ..... debiendo aportar ésta en caso contrario.

El abajo firmante solicita ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden PRE/---//---- de 2018.

Santander, a..... de..... de 2018  
(Firma)

**AVISO LEGAL**

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen.  
Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Peña Herbosa 29, 5ª planta. 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico <a href="mailto:delegadoprotecciondedatos@cantabria.es">delegadoprotecciondedatos@cantabria.es</a>
Finalidad:	Gestión de concesión de becas y control posterior de las mismas
Legitimación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</li> <li>• RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</li> <li>• RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</li> <li>• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>• Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</li> <li>• Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia.</li> <li>• Orden PRE/51/2018, de 12 de septiembre, por la que se convocan dos becas de formación para graduados o graduadas en periodismo y una para graduados o graduadas en comunicación audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria para el año 21 de 2018.</li> </ul>
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección <a href="https://sede.cantabria.es/web/sede-electronica">https://sede.cantabria.es/web/sede-electronica</a> , en el sitio específico de la convocatoria.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/8479

CVE-2018-8479

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2018-8471** *Orden UMA/35/2018, de 10 de septiembre, por la que se modifica la Orden UMA/23/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de becas de formación práctica para licenciados o graduados en Ingenierías o Ciencias Ambientales, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social.*

Siendo de interés para la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona la Dirección General de Medio Ambiente, se aprobó por la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la Orden UMA/23/2016, de 11 de julio por la que se establecen las bases reguladoras de becas de formación práctica para licenciados o graduados en Ingenierías o Ciencias Ambientales, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

Por un lado, ante el alargamiento del periodo de transición entre la finalización de la formación académica y la incorporación a un mercado de trabajo cada vez más competitivo en el que tienen un papel importante todo el bagaje de conocimientos acumulado se considera oportuno modificar la Orden, en lo relativo a los beneficiarios de las becas de formación de referencia, ampliando el periodo máximo trascurrido desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición.

Asimismo, dados los distintos sectores de actividad que gestiona esta Dirección General de Medio Ambiente, en algunos aspectos con elementos en común, pero en otros con elementos distintos y específicos en cada uno de dichos sectores, y dada la oferta de cursos existente en la actualidad se considera conveniente ampliar el rango de cursos que se puedan valorar en las distintas convocatorias de becas de formación, introduciendo cursos cuya duración sea igual o superior a 15 horas.

Por último, para una mejor valoración de los méritos de carácter académico, teniendo en cuenta que la mayor puntuación sea para el mejor expediente académico, la puntuación, obtenida por las matrículas de honor, sobresalientes y notables, se debe dividir entre todas las asignaturas cursadas y no solamente entre las susceptibles de valoración.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único. - Modificación de la Orden UMA/23/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de becas de formación práctica para licenciados o graduados en Ingenierías o Ciencias Ambientales, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de acuerdo a como se señala a continuación:

CVE-2018-8471

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

— Se modifica artículo 2 en su apartado 1, letra c) que queda redactado como sigue:

Artículo 2.- Beneficiarios.

Estar en posesión de la titulación universitaria de licenciado o graduado que se indique en la convocatoria, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

— Se modifica artículo 4 que queda redactado como sigue:

Artículo 4.- Evaluación y selección:

La selección de los beneficiarios de las becas se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, atendiendo a los siguientes criterios:

\* Primera Fase: Valoración de Méritos.

a) Méritos de carácter académico: Se valorarán las asignaturas de la titulación exigida con las siguientes puntuaciones 5 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 3 puntos por cada sobresaliente y 1 punto por cada notable, dividiéndose la puntuación entre el número de asignaturas que se hayan cursado.

b) Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados tanto por Instituciones u organismos oficiales como privados, que se establezcan en cada convocatoria y cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización referidos en el artículo 1 de la presente Orden: 0,10 por cursos de duración igual o superior a 15 horas, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 30 horas, 0,40 por cursos de duración igual o superior a 60 horas, 0,60 por cursos de duración igual o superior a 120 horas, 1 punto por cursos de duración superior a 200 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

\*Segunda Fase: Entrevista personal.

El Comité de Valoración podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad de los solicitantes para desarrollar las actividades que se le atribuyan y adquirir una sólida formación práctica, valorando la formación y conocimientos de los solicitantes y aquellos otros extremos que estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de esta entre 0 y 3 puntos.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

Disposición Final Única. - Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de septiembre de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

2018/8471

CVE-2018-8471

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2018-8445** *Extracto de la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Ayuntamiento de Selaya, por el que se convocan becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019.*

BDNS (Identif.): 414952.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio para el Curso 2018-2019, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base sexta de las bases reguladoras de la Convocatoria.

Segundo. Finalidad: La concesión de becas y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material escolar, gastos de comedor escolar, transporte por estudios y gastos por pago de tasas y matrículas de los alumnos matriculados en los cursos que se indican en el apartado 2 de la base sexta de esta Convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras: Resolución de Alcaldía número 77/2018, de 3 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 2018-2019 (publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 180, de 13 de septiembre de 2018).

Cuarto. Importe: El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria se fija en la cantidad de siete mil (7.000,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 0 324 480 del presupuesto general del Ayuntamiento de Selaya del ejercicio 2018, denominada "Becas y Ayudas al Estudio". La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos (200,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Selaya, 9 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2018/8445

CVE-2018-8445

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2018-8364** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Camino La Ram, 11.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según redacción de la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 29 de marzo de 2018, ha resuelto aprobar la solicitud presentada por don Elías Real Ochoa y doña María Vega Salinas Ortiz, de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en Camino La Ram, número 11, de Argoños.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Argoños, 11 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2018/8364

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2018-8381** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Camino La Ram, 8.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según redacción de la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 29 de marzo de 2018, ha resuelto aprobar la solicitud presentada por doña María Ángeles Pineda Pérez, de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en Camino La Ram, número 8, de Argoños.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Argoños, 11 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2018/8381

CVE-2018-8381

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2018-8442** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de pabellón de visitantes de la cueva de Cullalvera.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con domicilio a efectos de notificaciones en calle Vargas 53, 1º, 39010 Santander (Cantabria), ha solicitado autorización para proyecto de construcción de pabellón de visitantes de la cueva de Cullalvera en suelo rústico en Ramales de la Victoria, en parcela con referencia catastral 39057A012000080000FM.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y Disposición Transitoria Segunda. 6, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 13 de agosto de 2018.

El alcalde,  
César García García.

2018/8442

CVE-2018-8442

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2018-8424** *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en San Sebastián de Garabandal, 77. Expediente 2016/21.A.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada:

Promotor: Juan Antonio Hervás Palazón.

Fecha de la concesión de la licencia: 19 de julio de 2018.

Dirección de la licencia: Reforma y ampliación de vivienda en San Sebastián de Garabandal, número 77, REF. catastral: 43433902UN8844S0001IM.

Órgano que concede la licencia: Junta de Gobierno Local.

Este acto pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se puede interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara Resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Rionansa, 6 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2018/8424

CVE-2018-8424

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2018-8433** *Información pública de solicitud de autorización para realizar obras de conexión de saneamiento en el barrio La Tejera, en Virgen de la Peña, término municipal de Cabezón de la Sal. Expediente A/39/11961.*

Peticionario: Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

N.I.F. nº: P 3901200J.

Domicilio: Pl. Virgen del Campo, 2- 39500 - Cabezón de la Sal (Cantabria).

Punto de emplazamiento: Bº La Tejera de Cabezón de la Sal.

Término municipal y provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para realizar obras de conexión de saneamiento en el barrio La Tejera, en Virgen de la Peña, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de septiembre de 2018.

El secretario general

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/8433

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-8480** *Resolución de 13 de septiembre de 2018, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.*

Vista la Memoria-Propuesta del director general de Servicios y Atención a la Ciudadanía de 6 de febrero de 2018, donde manifiesta la importancia y trascendencia de la materia a que se refiere el citado proyecto normativo, se ha considerado oportuno someterlo a información Pública, de conformidad con el artículo 119.3, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 133.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

#### RESUELVO

Primero: Someter a Información Pública, por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública".

Segundo: El proyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, de la Consejería de Presidencia y Justicia, en horario de 09:00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, 4º planta de Santander y podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>.

Tercero: Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía de la Consejería de Presidencia y Justicia, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 13 de septiembre de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(por delegación, de conformidad con la Resolución del consejero de Presidencia y Justicia, de 18 de junio de 2008 (BOC núm.127, de 1 de julio de 2008),

la secretaria general de Presidencia y Justicia,

Noelia García Martínez.

2018/8480

CVE-2018-8480

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8294** *Notificación a titulares de vehículos. Expediente 40/18 Vía Pública.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achataamiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE N°	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
2018/137	CITROEN	XSARA	9775FGF	ABRAHAM PEREZ VARGAS
2018/143	CHEVROLET	TACUMA	5525FCC	MARCELO CRISTIAN CARCAMO NUÑEZ
2018/144	RENAULT	MEGANE	S6785AK	LUIS ALBERTO PEREZ LOPEZ
2018/155	SEAT	IBIZA	1733DGZ	JUAN MANUEL PEREZ LAZCANO
2018/159	PEUGEOT	607	6063BSV	LORENZO JIMENEZ HERNANDEZ
2018/160	FORD	FOCUS	4452CLB	MARIA MILAGRO DEL RIO SOLANA
2018/161	RENAULT	MEGANE	S8212AM	ANGEL MARIN CAMPOS

Santander, 5 de septiembre de 2018.  
El intendente-jefe de la Policía Local,  
Gustavo Zabala Marotías.

2018/8294

CVE-2018-8294

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-8465** *Notificación de sentencia 222/2018 en juicio sobre delitos leves 197/2018.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 197/2018 a instancia de don Agustín Fernández Díaz frente a doña Silvia Uceda Martínez, en los que se ha dictado Resolución de fecha de 19 de junio de 2018 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000222/2018

En Santander a 19 de junio de 2018.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 197/2018, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, don Agustín Fernández Díaz como denunciante, y doña Silvia Uceda Martínez como denunciada.

FALLO

Condeno a doña Silvia Uceda Martínez como autora de un delito leve continuado de estafa del artículo 249.2 del Código Penal a la pena de CUARENTA Y CINCO DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de DOSCIENTOS SETENTA euros (270 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, y en concepto de responsabilidad civil a indemnizar a don Agustín Fernández Díaz en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA euros (330 euros) y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta Resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Silvia Uceda Martínez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de septiembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Antonia Villanueva Vivar.

2018/8465

CVE-2018-8465

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-8466** *Notificación de sentencia 257/2018 en juicio sobre delitos leves 420/2018.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 0000420/2018 a instancia de "EL CORTE INGLÉS" frente a don José Aniceto González Cossío y don José Manuel Gómez García, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 10 de julio de 2018, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000257/2018

En Santander a 10 de julio de 2018.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 420/2018, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, don Ricardo Pedro Lorenzo García como denunciante, "EL CORTE INGLÉS, S. A.", como perjudicada, y don José Aniceto González Cossío y don José Manuel Gómez García como denunciados.

FALLO

Condeno a don José Aniceto González Cossío y don José Manuel Gómez García como autores de un delito leve continuado de hurto del artículo 234.2 del Código Penal a la pena, para cada uno de ellos, de DOS MESES de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de TRESCIENTOS SESENTA euros (360 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberán indemnizar, conjunta y solidariamente, al "Corte Inglés, S. A.", en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE euros CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (199,92 euros).

Todo ello con imposición a los condenados del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta Resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don José Aniceto González Cossío y don José Manuel Gómez García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de septiembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Antonia Villanueva Vivar.

2018/8466

CVE-2018-8466

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-8438** *Notificación de sentencia 132/2018 en procedimiento de divorcio contencioso 47/2017.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales (Cantabria).

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento divorcio contencioso, a instancia de Dña. MARIANA DE JESÚS BARCIA MACÍAS, frente a D. STALIN CLODOMIRO FARFÁN BAQUÉ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 31 de julio de 2018, del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NÚMERO 132/2018.

En Castro Urdiales, a 31 de julio de 2018.

Vistos por el Ilmo./a D./Dña. María Dolores Martínez Melón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 (Civil) de Castro Urdiales y su Partido, los presentes autos de Familia. Divorcio contencioso nº 0000047/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de MARIANA DE JESÚS BARCIA MACÍAS representado por el Procurador D./Dña. YOLANDA LEÓN LÓPEZ y asistido por el Letrado D. Luis López Rendo contra STALIN CLODOMIRO FARFAN BAQUE declarado en rebeldía procesal sobre Divorcio.

FALLO

Se estima la demanda presentada por la representación de Doña Mariana de Jesús Barcia Macías frente a Stalin Clodomiro Farfán Baque y, en consecuencia, procedo a hacer los siguientes pronunciamientos:

- 1) Acordar el divorcio de los cónyuges. Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.
- 2) Se atribuye a D.<sup>a</sup> Mariana de Jesús Barcia Macías la guardia y custodia de su hijo menor Galo. El ejercicio de la patria potestad será exclusivo para la madre.
- 3) Se atribuye a D.<sup>a</sup> Mariana de Jesús y su hijo menor Galo el uso del domicilio familiar.
- 4) El régimen de visitas de D. Stalin Clodomiro respecto a su hijo menor Galo será los sábados alternos desde las 18,00 horas hasta las 20,00 horas, en el punto de encuentro de Castro Urdiales.
- 5) Se acuerda una pensión de alimentos a cargo de D. Stalin Clodomiro y a favor de Mariana de Jesús en la cuantía de 150 euros mensuales, pagaderos en los 5 primeros días del mes, en la cuenta que determine Doña Mariana de Jesús. Dicha cantidad será actualizada anualmente de acuerdo con el IPC, con efectos de 1 de enero de cada año.

En relación a los gastos extraordinarios, que tengan su origen en los hijos comunes serán satisfechos de la siguiente forma: 1) Los gastos de origen médico o farmacéutico, y los que teniendo origen lúdico o académico hubieran sido acordados por ambos progenitores o en su defecto por autorización judicial, serán sufragados por mitad a partes iguales. En todo caso, los gastos de los libros necesarios de carácter escolar serán sufragados por mitad. 2) Los gastos de origen lúdico o académico que no hubiesen sido acordados por ambos progenitores, o por autorización judicial, serán satisfechos por el cónyuge que determine su realización.

CVE-2018-8438

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

Los gastos reclamados deberán ser justificados oportunamente en cuanto a su importe y, en su caso, a su devengo.

No ha lugar a efectuar expresa condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme y el modo de impugnación.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3896000033004717 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Juez

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. /a Sr/a. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. STALIN CLODOMIRO FARFÁN BAQUÉ, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 13 de septiembre de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,

Cristina Suárez Prieto.

2018/8438